

Codosera, KM. 4). Promotor: D. Rafael Benito de Prado, en San Vicente de Alcántara..... 5398

Información pública.—Anuncio de 31 de mayo de 1999, sobre industrial de preparación de corcho. Situación: «Camino de los Cabezos» (parcela n.º 80). Promotor: Joymacork S.L., en San Vicente de Alcántara 5398

Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.—Anuncio de 24 de marzo de 1999, sobre notificaciones pendientes..... 5398

Comunidad Autónoma de Andalucía
Delegación del Gobierno

Notificaciones.—Resolución de 7 de junio de 1999, del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos 5399

Soc. Coop. Ltda. «Nuevo Hogar de Talayuela»

Información pública.—Anuncio de 1 de junio de 1999, sobre balance final de liquidación..... 5400

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/1999, de 26 de junio por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura.

Celebradas Elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 13 de junio y finalizado el escrutinio general procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en el artículo 21.5 del Estatuto de Autonomía y artículo 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los preceptos citados,

DISPONGO

Artículo único.

Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura elegida en las elecciones del día 13 de junio de 1999, que tendrá lugar el día cinco de julio de 1999, a las 11 horas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 26 de junio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de junio de 1999, por la que se dictan normas de aplicación para el bienestar animal durante su transporte.

El transporte de animales dentro del territorio de la Unión Europea ha sido regulado por la Directiva 91/628/CE, modificada a su vez por la Directiva 95/29/CE, e incorporadas al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1041/1997 de 27 de junio. La normativa citada tiene como fin eliminar obstáculos internos que dificulten el comercio intracomunitario de animales vivos y al mismo tiempo garantizar las condiciones de bienestar necesarias para los animales que son transportados, regulando los tiempos de transporte, intervalos de alimentación y suministro de agua, tiempo de descanso, espacios necesarios en los vehículos, así como la inspección y control de dicho transporte.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura procede establecer las normas de aplicación de la normativa relativa a Bienestar Animal en el transporte, y articular el sistema de registro de empresas de transporte animal y de los vehículos que se usen para tal fin, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el R. Decreto 1041/1997 de 27 de junio y del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955.

Contando la Junta de Extremadura con las transferencias en cuanto a competencias y funciones en materia de Sanidad Animal en virtud al R.D. 3539/1981., de 29 de diciembre, y considerando que